

Número 2589

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

Anuncio oficial

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 930/89, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña Victoria Eugenia López Cervantes, contra la empresa Pedro Iniesta Hernández y José Francisco Colorado, C.B., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez de lo Social de la número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes, de la una y como demandante doña Victoria Eugenia López Cervantes asistida del Letrado don Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandado Pedro Iniesta Hernández y José Francisco Colorado, C.B., que no comparece; en reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Victoria Eugenia López Cervantes frente a don Pedro Iniesta Hernández y José Francisco Colorado, C.B., condenando a la parte demandada a que abonen a la actora la suma de 185.079 pesetas de las que podrá deducir, en su caso, los importes correspondientes a seguridad social e impuestos siempre que se acredite documentalente, si la cantidad reclamada hubiere sido bruta y sin descuentos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pedro Iniesta Hernández y José Francisco Colora-

do, C.B., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2663

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 18+7/88, ejecución 167/89, instados por don Alejandro José Ruiz López y otros, contra la empresa Prodiecu, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Providencia magistrado Sr. de Jorge Mesas.

En Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase, y dese traslado a las partes del anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, sobre la no declaración de insolvencia a la empresa ejecutada Prodiecu, S.A., para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho con venga.

Notifíquese a las partes interesadas y a la empresa Prodiecu, S.A.

Librese edicto, por hallarse la empresa desaparecida.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. de lo que doy fe. Ante mí, El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Prodiecu, S.A., con domicilio en Murcia, c/ Alejandro Seiquer, nº 6, entresuelo B, y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 2732

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de arrendamiento de industria número 101/89, seguidos a instancia de Pedro García Córcoles Vivancos, contra José Ignacio Martínez Roldán, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para notificar al demandado antes mencionado la sentencia dictada en autos de fecha 24 de abril de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de don Pedro García Córcoles Vivancos, contra don José Ignacio Martínez Roldán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el propietario del local, sito en las esquinas de las calles Merced y Santo Cristo de Murcia, de fecha 1 de octubre de 1977, y el arrendatario demandado, condenándole a estar y pasar por tal declaración a que desaloje el local en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciere, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.